4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 19 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Málaga, dimanante del Procedimiento Ordinario 703/2007. (PD. 2929/2009).

NIG: 2906742C20070022249.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 703/2007. Nego-

ciado: D.

De: Productos Diez.

Procuradora: Sra. María Victoria Cambronero Moreno.

Contra: Proaxtra.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 703/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Málaga a instancia de Productos Diez contra Proaxtra sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 239/08

En Málaga, a 30 de septiembre de 2008.

Vistos por mí, Herminio Maillo Pedraz, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Málaga, los autos del Juicio Ordinario núm. 703/07, en los que ha sido parte demandante la mercantil Productos Diez, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales doña María Victoria Cambronero Moreno y asistida por el Letrado don José Ángel Ruiz Pérez, y parte demandada la mercantil Proaxtra, S.L., el cual al no haber comparecido en debida forma ha sido declarado en la situación de rebeldía procesal, he dictado la presente Sentencia sobre la base de los siguientes,

FALLO

Que debo estimar y estimo totalmente la demanda promovida por la mercantil Productos Diez, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales doña María Victoria Cambronero Moreno, contra la mercantil Proaxtra, S.L., y en consecuencia condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad reclamada de 35.541 euros, la cual devengará los intereses legales correspondientes a computar desde la fecha de interposición de la demanda, 18 de julio de 2007.

Las costas originadas en el presente procedimiento han de ser abonadas por la entidad demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que la misma no es firme, siendo susceptible de ser recurrida en Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, recurso que deberá ser preparado en este mismo Juzgado de Primera Instancia, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Líbrese testimonio de la misma, uniéndose a las actuaciones, y llévese el original al Libro de Sentencias de este Juzgado. Así por esta mi Sentencia lo acuerdo, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Proaxtra, extiendo y firmo la presente en Málaga, a diecinueve de junio de dos mil nueve.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

EDICTO de 24 de septiembre de 2009, del Juzgado de Instrucción número Siete de Córdoba, dimanante del procedimiento de faltas núm. 337/2008. **(PD.** 2936/2009).

Procedimiento: J. Faltas 337/2008. Negociado: R.

NIG: 1402143P20087006475. De: Don Luciano Aguilera Fernández. Contra: Don Levan Migriauci.

EDICTO

Don Antonio García Julia Secretario del Juzgado de Instrucción número Siete de Córdoba.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 337/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM. 154/09

Córdoba, 15 de julio de 2009.

Doña María D. Rivas Navarro Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número Siete de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de Juicio de Faltas por una falta de hurto registrada bajo número 337/08 y tramitada a instancia de don Luciano Aguilera Fernández en calidad de denunciante contra don Levan Migriauci en calidad de denunciado, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y a tenor de los siguientes:

FALLO

Absuelvo al denunciado don Levan Migriauci de la acusación interesada contra el, con todos los pronunciamientos favorables, declarándose las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer en el plazo de cinco días, recurso de apelación ante este Juzgado, que se resolverá por la Audiencia Provincial de Córdoba

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Levan Migriauci, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido la presente en Córdoba a veinticuatro de septiembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.